

ARCHIVO CENTRAL		REGISTRO Y CONTROL DE TRAMITE DE DOCUMENTOS	
HOJA TRÁMITE N°	N° DE DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	REMITENTE
5921	N° 11701201307093	8 de mayo de 2013	ING. HENRY PEREX
ANEXOS	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA/HORA/INGRESO	CARGO:
0	OFICIO	10/05/13 10:08:03	SECRETARIO REGIONAL DEL NORTE SRI
ASUNTO:	SE ATIENDE A PETICION DE VERIFICACION DE VALORES DEL IVA ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO		
ENVIZADO A:	GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA - CONOCIMIENTO DIR. FINANCIERA		
RECIBIDO EN C.A.U. POR	ITA GALLO		
ENTREGADO A:	NOMBRE		
	FECHA Y HORA		FIRMA DE RECEPCION
	11 MAY 2013		

DISPOSICIÓN, ACCIÓN A TOMAR POR AUTORIDAD O FUNCIONARIO COMPETENTE:

DIRIGIDO A: Jug. Gabriela Cordova 2275

ACUSAR RECIBO	<input type="checkbox"/>	CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	PREPARAR DOCUMENTOS	<input type="checkbox"/>
AGENDAR	<input type="checkbox"/>	DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
AGRADECER	<input type="checkbox"/>	FAVORABLE	<input type="checkbox"/>	RECOMENDAR	<input type="checkbox"/>
APROBADO	<input type="checkbox"/>	GENERAR INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	RETIRAR	<input type="checkbox"/>
COORDINAR	<input type="checkbox"/>	GESTIONAR	<input type="checkbox"/>	REVISAR	<input type="checkbox"/>
AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	NEGADO	<input type="checkbox"/>	TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ARCHIVO	<input type="checkbox"/>	INFORMAR	<input type="checkbox"/>	TOMAR NOTA	<input checked="" type="checkbox"/>

OTRA ACCIÓN O DISPOSICIÓN:

[Signature]

ESUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	PLAZA FINANCIERA
FECHA: 13 Mayo 2013	HORA: 13:29
SECCION: ADMINISTRACION FINANCIERA	SECRETARIO REGIONAL DEL NORTE SRI
DISPOSICION: VERIFICACION DE VALORES DEL IVA	PLAZA FINANCIERA
No. Tramite: 26/11/13	

0100000000



DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TRÁMITE No: 117012013070983
ASUNTO: Se atiende petición de verificación de valores del IVA a Entidades y Organismos del Sector Público
CONTRIBUYENTE: ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO
RUC: 1768007390001

RESOLUCIÓN No. 117012013RDEV042364

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

08 MAR 2013

1. Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los Directores Regionales y Provinciales ejercen dentro de sus respectivas jurisdicciones, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas.
2. Que, la Resolución 0116 del 1 de febrero de 2002, publicada en el Registro Oficial 517 del 19 de febrero del 2002, otorga a los Directores Regionales y Provinciales del Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de su competencia, la facultad de conocer y resolver las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado, señaladas en el artículo innumerado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
3. Que, mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE12-00090 el Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas ha nombrado a la Ing. Paola Hidalgo V. como Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas desde el 01 de Marzo de 2012.
4. Que, mediante Resolución No. RNO-DRERDFI13-00003 del 21 de marzo de 2013, la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, ha delegado al Jefe del Área de Devoluciones de IVA del Departamento de Gestión Tributaria la atribución para suscribir con su sola firma el presente documento.
5. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Sector Público comprende:*
 1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*
6. Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución expresa: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*
7. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de*

Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.

Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."

8. Que, en las disposiciones transitorias de carácter tributario de la Ley de Empresas Públicas, el numeral 10.5 señala en su parte pertinente "(...) Para la devolución de IVA correspondiente a los periodos que dure la transición, las entidades y organismos del sector público deberán presentar la solicitud correspondiente que será atendida en 30 días previa verificación de la presentación y pago de la declaración y anexo de información."
9. Que, el día 12 de abril de 2013 el (la) señor (a) **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA**, en calidad de Representante Legal de **ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO**, presenta la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado signado con el número 117012013070983 en el que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el período **mayo del año 2012**, adjuntando al trámite lo siguiente:
 - a) Listado de adquisiciones de bienes y servicios de los comprobantes de venta gravados con tarifa 12% de IVA impreso y en medio magnético;
 - b) Copias certificadas de los comprobantes de venta;
 - c) Reporte de prevalidación impreso;
 - d) Copia del formulario 104;
 - e) Copia del talón resumen de anexo transaccional;
 - f) El siguiente cuadro detalla los valores presentados por el contribuyente:

INFORMACIÓN CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	BASE IMPONIBLE (USD)	VALOR IVA (USD)
SEGÚN SOLICITUD	494,784.13	59,374.03
SEGÚN DECLARACIÓN	494,784.13	59,374.10
SEGÚN ANEXO	494,784.13	59,374.03

10. Que, el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores del objeto de la verificación pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.
11. Que, mediante providencia emitida y debidamente notificada con Oficio No. 117012013PDEV002110 de fecha 25 de abril de 2013 se ordenó complementar la información presentada para la tramitación de su solicitud, dicha información solicitada fue enviada parcialmente el día 29 de abril de 2013, esto es dentro del plazo legal concedido para el efecto dos día (s), por lo que se ha añadido al expediente administrativo dicha información complementaria.
12. Que, mediante providencia emitida y debidamente notificada con Oficio No. 117012013PDEV002301 de fecha 06 de mayo de 2013 se ordenó complementar la información presentada para la tramitación de su solicitud, dicha información solicitada fue enviada el día 07 de mayo de 2013, esto es dentro del plazo legal concedido para el efecto dos día (s), por lo que se ha añadido al expediente administrativo dicha información complementaria.
13. Que, la Administración Tributaria luego de revisar y analizar los valores consignados en la declaración del IVA y la información registrada en su respectivo anexo; así como, su solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado, los respectivos comprobantes de venta, los fundamentos de hecho y de derecho y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer la siguiente liquidación:

GRUPO D	
LIQUIDACION DE IVA SEGÚN COMPROBANTES (LISTADO DE ADQUISICIONES)	
VALOR IVA DE COMPROBANTES PRESENTADOS Y QUE CONSTAN EN ANEXO	59,374.03
(-) IVA EN NOTAS DE CREDITO POR DEVOLUCION EN COMPRAS (comprobantes solicitados y aceptados)	0.00
(-) IVA EN COMPROBANTES RECHAZADOS	272.74
(-) IVA DE COMPROBANTES NO CONSIDERADOS (solicitados que constan en anexo)	0.00
IVA CON DERECHO A DEVOLUCION 12%	59,101.29
IVA CON DERECHO A DEVOLUCION, SEGÚN COMPROBANTES (d)	59,101.29
GRUPO E	
LIQUIDACIÓN DEL IVA SEGÚN VALOR DISPONIBLE EN DECLARACIÓN	
Total IVA en Adquisiciones	59,374.10
IVA analizado (devuelto + rechazado) en el trámite "No.Trámite" correspondiente al período "Mes/Año", según resolución "Número de Resolución"	0.00
(-) IVA en comprobantes rechazados (en el período actual)	272.74
(-) IVA TOTAL EN IMPORTACIONES SUJETAS AL COPCI (literal h del Art. 125)	0.00
IVA DISPONIBLE DEVOLUCIÓN, SEGÚN DECLARACION (e)	59,101.36
IVA QUE SE DEVUELVE POR ESTE MES	59,101.29

14. Que, luego de la validación correspondiente en el siguiente listado se detalla los comprobantes de venta que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención vigente y demás revisiones previstas:

COMPROBANTES DE VENTA RECHAZADOS

Número de Ruc	Razón Social	Número de Comprob.	Base Imponible Comprobante	Valor IVA del Comprobante	Motivo
1792039452001	METROPOLITAN TOURING	9789	507.00	60.84	42-48-98
1792039452001	METROPOLITAN TOURING	9790	1,748.00	209.76	42-48-98
1711871671	MONTALVO MORALES MARIO EDMUNDO	11612	17.86	2.14	53

TOTALES

2,272.86 272.74

DETALLE DE MOTIVOS DE REVISIÓN:

Código	Criterio de Revisión
42	Comprobante de Venta (Compra) emitido por intermediarios por la adquisición de boletos/tiquetes aéreos
48	Comprobante de Venta (Compra) con tarifa del IVA mal informada en Anexo
53	Comprobante de Venta (Compra) por reembolso de gastos no sustentado
98	Comprobante de Venta (Compra) presentado físicamente y mal informado o no consta en Anexo/Listado

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **INFORMAR** al (a la) señor (a) **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA** Representante Legal de **ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO** según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de USD **59,101.29** (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO

CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), correspondiente al periodo mayo del año 2012.

2. **RECHAZAR** o no considerar los comprobantes de venta detallados en la liquidación adjunta que es parte de la presente Resolución validados por la Administración Tributaria.
3. **COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento Financiero Tributario, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor del contribuyente **ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO**, mediante crédito en su cuenta CR No. 1120742 del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** detallada en su solicitud signada con el número 117012013070983, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.
4. **COMUNICAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso de comprobar que en la referida información se hubieren configurado actos dolosos de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, por los que se dejó de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, estos hechos se considerarán defraudación fiscal, conforme lo señala el Art. 342 del Código Tributario, cuyas sanciones se especifican en el Art. 345 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio del inicio de las demás acciones legales a que hubiera lugar.
5. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.
6. **INFORMAR** al Sujeto Pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.
7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución al (a la) señor (a) **CORDOVA MEDINA MARTHA GABRIELA** Representante Legal de **ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO** en el domicilio tributario señalado para el efecto, es decir en **PICHINCHA, RUMIÑAHUI, SANGOLQUI, AV. GENERAL RUMIÑAHUI S/N FRENTE A LA URBANIZACION LA COLINA, TELEFONOS: 3989-400 EXT.: 2071, 2073, 2075, FAX: 2338-825.**

NOTIFÍQUESE.- Quito, a

08 MAI 2013

f) Ing. Oscar Gerardo Guamán Obando,

Delegado de la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas

Lo certifico.


Ing. Henry R. Pérez R.

SECRETARIO REGIONAL NORTE DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO
CENTRO DE ATENCION AL USUARIO
RECEPCION DE DOCUMENTOS

NOMBRE: **ITA GALLO**

FECHA DE RECEPCION: **09 MAYO 2013** 10:05